

25 de septiembre de 2025

Señores

AGENTES CAMBIARIOS

Toda la República

Estimados Señores:

En atención al Acuerdo No.01/2025, aprobado por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH) el 25 de septiembre de 2025, vigente a partir del 13 de octubre del mismo año, contentivo del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en adelante el "Reglamento", considerando el Artículo 33 del referido Reglamento, el Comité de Divisas, aprueba los lineamientos operativos del Mercado Organizado de Divisas, en lo posterior los "Lineamientos", siguientes:

1. INGRESOS DE DIVISAS DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

- a) La liquidación presentada al BCH por el traslado del 100% de los ingresos de divisas y otros traslados realizados por los agentes cambiarios (excesos de tenencia de divisas, traslados de ingresos de divisas anticipados o tardíos), se deberá enviar en formatos PDF y Excel a los correos electrónicos soi@bch.hn, mesadecambios@bch.hn y mercadocambiario@bch.hn, conforme a la plantilla siguiente:

Liquidación por Compra de Divisas del BCH

Nombre del agente cambiario _____

Fecha _____

Solicito al Banco Central de Honduras (BCH) acreditar a mi cuenta de depósito en moneda nacional No. _____ en el BCH, el monto de L. _____ en concepto de pago de principal y comisión cambiaria por compra de divisas a los agentes cambiarios y traslados por excesos de tenencia de divisas u otros traslados del (fecha de la operación). Se adjunta comprobante de transferencia.

No.	Fecha de la Transacción	Monto en USD (A)	Tipo de Cambio (B)	Principal en L (C=A*B)	Comisión Cambiaria conforme a Normativa (D)	Total Crédito (E=C+D)
1						
2						
Total						

Firma y Sello Autorizado
Nombre y Puesto

Firma y Sello Autorizado
Nombre y Puesto

- b) El crédito en lempiras por el equivalente a los traslados de divisas que los agentes cambiarios realicen al BCH, se efectuará en la cuenta del agente cambiario en el BCH una vez confirmado el crédito de las divisas a la cuenta de BCH en el exterior y validada la liquidación enviada.
- c) La cuenta del BCH en el banco corresponsal del exterior, designada para que los agentes cambiarios efectúen el traslado de divisas citado en literal b), es el siguiente:

CITIBANK N.Y.

Código SWIFT: CITIUS33

ABA Routing: 021000089

Cuenta No.: 10928996

- d) Las ventas de divisas que realicen los agentes cambiarios al BCH, deberán realizarlas a más tardar las 12:00 m.; en el caso que el crédito en dólares a la cuenta del BCH referida en el inciso c) o la liquidación del traslado de divisas establecida en el inciso a), no se reciban a más tardar la hora antes indicada, pero dentro del mismo día, los fondos en lempiras serán acreditados a la cuenta del agente cambiario en el BCH hasta el siguiente día hábil.
- e) Cuando las ventas de divisas no son transferidas por el agente cambiario a la cuenta del BCH referida en el inciso c), en el día que corresponde, según lo indicado en el Artículo 8 del Reglamento, deberán remitir nuevamente la liquidación sin el pago de la comisión cambiaria, el mismo día que cumplan con la realización de la transferencia de divisas correspondiente; sin perjuicio que, de no enviar la transferencia de divisas y la liquidación en el tiempo estipulado en el inciso d), el crédito de los lempiras se realizará hasta el siguiente día hábil.

2. SUBASTA DE DIVISAS

Los eventos de Subasta de Divisas se realizarán a través del Módulo de Subasta de Divisas del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI) y se observarán las disposiciones siguientes:

- a) El ingreso de ofertas de compra de divisas en la Subasta por parte de los agentes cambiarios; se realizará en un horario comprendido de 9.45 a.m. a 10:45 a.m. de la fecha de la Subasta de Divisas.

- b) Los agentes cambiarios, al momento de ingresar las posturas de demanda de sus clientes deberán (dentro del horario de ingreso de ofertas de compra de divisas), en congruencia con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento, de asegurarse de reservar los fondos correspondientes de la cuenta en moneda nacional a nombre del cliente por el monto equivalente de las divisas demandadas más la respectiva comisión cambiaria; de acuerdo con el precio ofertado. En el caso que el BCH no adjudique el total de la divisa solicitada o que la misma sea rechazada o no adjudicada, los agentes cambiarios deberán liberar los fondos el mismo día de realizada la Subasta.
- c) La provisión de fondos de la Subasta de divisas por parte del BCH se realizará a partir del cierre del horario de ingreso de ofertas de compra de divisas (10:45 a.m.).
- d) Para el pago de erogaciones propias de los agentes cambiarios, adicional a la información requerida en el Artículo 23 del Reglamento, los agentes cambiarios deberán presentar a más tardar a las 10:45 a.m. del día de la Subasta de Divisas, un resumen en formato Excel al correo mesadecambios@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LOS PAGOS DE EROGACIONES PROPIAS DE LOS AGENTES CAMBIARIOS

No.	Fecha	Nombre del Agente Cambiario	Identificación del Proveedor	Nombre del Proveedor	Concepto de Pago (Detalle del pago realizado)	Demanda de Divisas	Número de Factura /Documento	Fecha de la Factura/documento	Monto de la Factura/Documento	Valor del Abono	Remanente o saldo en el caso de pago parcial
1											
2											
Total											

- e) Las ofertas de compra de divisas de los clientes del sector privado a través de los agentes cambiarios se deberán presentar a más tardar a las 10:45 a.m. del día de la Subasta de Divisas, en un resumen en formato Excel a los correos subastadedivisas@bch.hn y mesadecambios@bch.hn que contenga la información siguiente:

DETALLE DE LAS VENTAS DE DIVISAS

No.	Fecha	Nombre del Agente Cambiario	Identificación del Comprador de la Divisas RTN	Nombre del Comprador	Monto Demandado	Identificación del Destinatario final de la Divisas	Nombre del Destinatario Final	Número de Factura/ Préstamo	Número de Cuota	Fecha de Emisión de la Factura	Fecha de vencimiento de la Factura	Monto de la Factura	Abono Parcial	Saldo pendiente	Detalle de Pago	Cuenta a debitar en MN	Cuenta a acreditar en USD

Adicionalmente, la columna Detalle del Pago es para que amplíen información relevante sobre la oferta de compra de divisas del cliente del sector privado.

Una vez que la oferta ha sido adjudicada en un evento de Subasta previo, se deberán registrar las divisas adjudicadas en la columna del abono hasta que en el Detalle de Venta de Divisas de Excel se visualice la aplicación del 100% del valor del documento (facturas, nota de débito, cuota de préstamo, entre otros), por lo que, deberá mantener el registro del abono acumulado hasta que el saldo pendiente se refleje en cero, pudiendo eliminar dicho registro del detalle a partir de la siguiente subasta.

- f) Los agentes cambiarios deberán completar de forma obligatoria el campo de "Justificación" para todas las ofertas ingresadas al SENDI, conforme las opciones siguientes:

No.	Justificación	No.	Justificación
1	Importaciones de Bienes Finales	10	Inversión Directa en el Exterior
2	Importaciones de Insumos	11	Desinversión en Honduras
3	Importaciones de Maquinaria	12	Pago de Dividendos, Utilidades, Regalías y Excedentes
4	Pago de Préstamo e Intereses	13	Pago de Servicios Diversos
5	Pago de Servicios de Informática	14	Ahorro e Inversión
6	Gastos de Viaje de Negocios	15	Otros
7	Gastos de Viaje de Turista	16	Erogaciones Propias Agentes Cambiarios
8	Gastos de Viaje de Salud	17	Montos Menores Agentes Cambiarios
9	Pago de Comisiones y Gastos Financieros		

- g) En atención a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento, los agentes cambiarios deberán solicitar a sus clientes del sector privado que participen en la Subasta de Divisas la documentación soporte de acuerdo con la justificación de las ofertas del inciso anterior, y en línea con el resumen indicado en el inciso f).

No obstante, se exime de la presentación de la documentación soporte, más no del resumen indicado en el inciso f), a las personas naturales y jurídicas que presenten, en el día de la subasta, ofertas de compra de divisas que entre las mismas acumulen un monto inferior a USD50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América); asimismo, el BCH de manera aleatoria podrá solicitar y evaluar, para una revisión expost, la documentación soporte declarada por el agente económico.

La no presentación o la presentación de documentación soporte de forma errónea, alterada o inexacta, será motivo de rechazo en las nuevas posturas de compra de divisas en subasta hasta que el oferente subsane las mismas.

Para las ofertas de compra de divisas que entre las mismas acumulen un monto igual o superior a USD50,000.00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), se deberá solicitar la documentación soporte conforme lo siguiente:

1) Importaciones de Bienes finales:

- Declaración Única Centroamericana (DUCA) o la DUCA ampliada porque describe todas las facturas que corresponden a la misma, no se aceptará DUCA simplificada.
- Facturas que corresponden a la DUCA de importación.
- Factura Proforma.
- Contrato de Compra-Venta o Nota del proveedor que establezca las condiciones del crédito. Deberán presentarse en papel membretado, firmado y sellado por las partes interesadas.

2) Importaciones de Insumos:

- Declaración Única Centroamericana (DUCA) o la DUCA ampliada porque describe todas las facturas que corresponden a la misma, no se aceptará DUCA simplificada.
- Facturas que corresponden a la DUCA de importación.
- Factura Proforma.
- Contrato de Compra-Venta o Nota del proveedor que establezca las condiciones del crédito. Deberán presentarse en papel membretado, firmado y sellado por las partes interesadas.

3) Importaciones de Maquinaria:

- Declaración Única Centroamericana (DUCA) o la DUCA ampliada porque describe todas las facturas que corresponden a la misma, no se aceptará DUCA simplificada.
- Facturas que corresponden a la DUCA de importación.
- Factura Proforma.
- Contrato de Compra-Venta o Nota del proveedor que establezca las condiciones del crédito. Deberán presentarse en papel membretado, firmado y sellado por las partes interesadas.

- 4) Pago de Préstamos e intereses:
 - Contrato de Préstamo firmado entre las partes.
 - Estado de cuenta actualizado.
 - Documentar el destino de la divisa adquirida en el préstamo.
 - Comprobante del último pago realizado (si aplica).

- 5) Pago de Servicios de informática:
 - Contrato de prestación de servicios.
 - Factura por servicios.

- 6) Gastos de Viaje por Negocios:
 - No se requiere documentación.
 - En caso de que el agente económico presente un comportamiento atípico de demanda de divisas, el BCH le solicitará al agente económico la presentación de la documentación de respaldo.

- 7) Gastos de Viaje por Turismo:
 - No se requiere documentación.
 - En caso de que el agente económico presente un comportamiento atípico de demanda de divisas, el BCH le solicitará al agente económico la presentación de la documentación de respaldo.

- 8) Gastos de Viaje por Salud:
 - No se requiere documentación.
 - En caso de que el agente económico presente un comportamiento atípico de demanda de divisas, el BCH le solicitará al agente económico la presentación de la documentación de respaldo.

9) Pago de Comisiones y Gastos financieros:

- No se requiere documentación.
- En caso de que el agente económico presente un comportamiento atípico de demanda de divisas, el BCH le solicitará al agente económico la presentación de la documentación de respaldo.

10) Inversión Directa en el exterior:

- Documentos que soporten el uso final de las divisas.

11) Desinversión en Honduras:

- Documentos/Escritura
- Carné de Residente si es el caso.
- Documentos que soporten el uso final de las divisas.

12) Pago de Dividendos, Utilidades, Excedentes y Regalías:

- Acta de la Junta Directiva firmada y sellada donde establecen la distribución de dividendos, indicando el período y monto en lempiras a distribuir.
- Certificación firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva, donde describan los socios, nacionalidad y participación accionaria.
- Documento de Excel donde detallen la información de los accionistas, porcentaje de participación de los accionistas extranjeros, monto a distribuir a cada uno, deduciendo del monto solicitado la retención de impuestos pagaderos en lempiras según corresponda.
- Para regalías incluir contrato firmado y sellado entre las partes y la factura.

13) Pagos de servicios diversos:

- Documentos que soporten el uso final de las divisas.

14) Ahorro e Inversión:

- No se requiere documentación.

- En caso de que el agente económico presente un comportamiento atípico de demanda de divisas, el BCH le solicitará al agente económico la presentación de la documentación de respaldo.

15) Otros

- Se utiliza para aquellas justificaciones no descritas en listado anterior.

16) Erogaciones Propias de los Agentes Cambiarios:

- Esta justificación se utiliza específicamente para las ofertas de compra de divisas que requieran los agentes cambiarios con el fin de realizar sus
- obligaciones de pagos en el exterior, para lo cual deberán de presentar la documentación soporte que respalde su solicitud.
- Para liquidación de tarjetas de crédito de erogaciones propias, se requiere que el agente presente el estado de cuenta de las marcas internacionales de tarjeta de crédito y no deben tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario.

17) Montos menores de los Agentes Cambiarios:

- Esta justificación se utiliza únicamente por el agente cambiario para registrar la oferta de compra de divisas para atender la demanda de divisas de los clientes del sector privado por montos menores a USD10,000.00.

Asimismo, en caso que la fecha de vencimiento, respecto a la fecha de emisión de una factura, sea superior a (6) seis meses, deberá presentarse nota del proveedor, firmada y sellada, en la que se indique que la misma continúa pendiente de pago.

- Todas las ofertas de demanda de divisas que se aplicaran por pagos demandados del exterior y que están sujetos al pago de impuestos en lempiras, deberán deducir del monto solicitado la retención según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el BCH, como el ente rector de la política cambiaria, podrá solicitar la documentación soporte sobre las ofertas de compra de divisas presentadas por los agentes cambiarios a nombre de sus clientes del sector privado. La misma debe ser congruente suficiente y competente para justificar la oferta de compra de divisas

ingresada al SENDI, de lo contrario la oferta podrá ser rechazada sin responsabilidad alguna para el BCH.

De igual forma, el BCH podrá solicitar documentación adicional en cualquier momento posterior a realizada la Subasta de Divisas sobre cualquier oferta de compra de divisas presentada por el agente cambiario, para las verificaciones que estime convenientes.

- h) En caso de no cumplir con lo indicado en los literales e), f) y g) en el debido tiempo y forma, la oferta de compra de divisas será rechazada y comunicada esta decisión en horario posterior al cierre de la subasta al agente cambiario, indicando las causales de rechazo en la comunicación, mismo que tendrá la obligación de comunicar el motivo del rechazo descrito por el BCH a sus clientes del sector privado, de acuerdo con la codificación numérica de los motivos de rechazos siguientes:

No.	Motivos de Rechazo	No.	Motivos de Rechazo
1	Presentación de reporte y documentación al BCH fuera del horario establecido.	5	Agentes Cambiarios con Fondos Insuficientes para Cubrir la Demanda de Divisas
2	Información Incompleta o Inconsistente.	6	Monto por adjudicación parcial menor a USD10.0 miles.
3	Demanda Divisas para Realizar Pagos Nacionales.	7	Se Requiere Más Información
4	Exportadores con saldo vencido de divisas pendiente de repatriar.		

- 1) Presentación de reporte y documentación al BCH fuera del horario establecido:** Ocurre cuando el agente cambiario remite el reporte con las posturas de oferta propias o de sus clientes del sector privado, y/o carga la documentación soporte de la demanda de divisas del evento de subasta del día, posterior al horario correspondiente.
- 2) Información Incompleta o Inconsistente:** Hace referencia a la presentación de solicitudes, anexos, documentación soporte e información ingresada al SENDI, que no guarde estricta relación entre sí o que esté incompleta o diferente, respecto a lo solicitado por el cliente del sector privado que demanda la divisa en la Subasta.
- 3) Demanda Divisas para Realizar Pagos Nacionales:** Requiere divisas para realizar pagos a nacionales que, conforme lo indicado por la Ley Monetaria, deberían realizarse en Lempiras; se exceptúan la demanda de divisas para el pago de préstamos en divisas con la banca nacional.
- 4) Exportadores con Saldo Vencido de Divisas Pendientes de Repatriar:** Son los exportadores que, al demandar divisa en Subasta, presentan a la fecha de realización de esta, saldos vencidos de divisas pendientes de repatriación.

- 5) Agentes Cambiarios con Fondos Insuficientes para Cubrir la Demanda de Divisas:** El agente Cambiario no tiene los fondos necesarios para realizar la provisión desde las cuentas en el BCH, equivalentes a las solicitudes de compra de divisas presentados por el agente cambiario en la Subasta.
- 6) Monto por adjudicación parcial menor a USD10.0 miles:** De acuerdo con las condiciones de mercado, producto de los flujos de ingresos y egresos de divisas, el BCH podrá rechazar las ofertas de compra de divisas en la Subasta, cuando el estimado para la adjudicación parcial sea inferior al monto mínimo requerido para participar en la Subasta (USD10.0 miles), por lo que, esta demanda de divisas podrá ser atendida directamente por los agentes cambiarios por montos menores.
- 7) Se Requiere Más Información:** Se rechaza la oferta de compra de divisas en la Subasta para solicitar más documentación de respaldo.

Adicionalmente, es responsabilidad del agente cambiario dar seguimiento proactivo a los motivos de rechazo, notificando al cliente sobre los rechazos y asesorarlos sobre las correcciones necesarias, con el propósito de asegurar que la información sea subsanada y presentada nuevamente de manera oportuna para la correcta culminación de la operación.

- i) En los casos que los agentes cambiarios requieran presentar una postura de compra de divisas de un oferente no registrado en el SENDI, deberán enviar al correo electrónico de mesadecambios@bch.hn una nota escaneada, en papel membretado, firmada y sellada por el funcionario autorizado del agente, indicando que el agente cambiario cumplió con la debida diligencia y aplicó la política de conocimiento del cliente; suministrando nombre completo del oferente, actividad económica, la dirección completa, teléfono y correo electrónico del oferente, adjuntando una copia legible del documento de identificación del mismo, conforme lo establece la normativa; acción que deberá realizarse en tiempo y forma, a más tardar a las 10:00 a.m. del día de la Subasta de Divisas.
- j) Los agentes cambiarios deberán realizar las gestiones correspondientes con anticipación ante su banco corresponsal en el exterior, con el fin de informarles sobre el movimiento de su cuenta, producto de la adjudicación de divisas en subasta del BCH, para evitar retrasos por la aplicación de la debida diligencia por parte de sus bancos corresponsales.
- k) En atención a lo indicado en el Artículo 19 del Reglamento, las divisas adjudicadas a las personas naturales o jurídicas cuyo ingreso a la Subasta sea producto de un error operativo por parte del agente cambiario, una vez finalizada la Subasta de Divisas deberá devolver las divisas al BCH a más tardar el siguiente

día hábil, al tipo de cambio menor, entre el tipo de cambio de la oferta y el TCR del día de la devolución, sin el pago ni devolución de ningún tipo de comisión cambiaria.

3. TENENCIA DE DIVISAS

- a) Los saldos de la tenencia de divisas de los agentes cambiarios al cierre del día, deberán enviarse al BCH a más tardar a las 10:00 a.m. del siguiente día hábil en el formato detallado a continuación:

Saldo de Tenencia de Divisas
(Valores en US\$)

Agente Cambiario: _____
Fecha: _____

FÓRMULA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
	DISPONIBILIDADES DE MONEDA EXTRANJERA^{1/}				
A	1110103 Caja, Caja Movimiento diario, Divisas del Sistema de Subastas				
B	1110202 Caja, Caja de Reserva, Divisas del Sistema de Subastas				
C	11301 Depósitos en instituciones financieras del interior, Bancos Comerciales				
D	11601 Depósitos en instituciones financieras del Exterior, Depósitos a la Vista				
E (Suma A-D)	Saldo Total Contable de la Tenencia Divisa en USD				
	CONCILIACIÓN DE VALORES QUE NO CORRESPONDEN A LA TENENCIA DE DIVISAS (VALORES EXPRESADOS EN USD)				
	I. EN BANCOS DEL INTERIOR				
F	Recaudaciones en dólares en Bancos Interior por Servicios prestados a clientes				
	II. EN BANCOS DEL EXTERIOR				
G	100% del total de compras del día, deberá trasladarse al siguiente día hábil al BCH.				
H	Venta de divisas al BCH por exceso al límite de tenencia del día anterior.				
I=(F+G+H)	Total Ajuste a Saldos Contables de Tenencia de Divisa (USD)				
J=(E-I)	Saldo Real de tenencia de divisa (USD)				
K	Límite Tenencia Divisa autorizado por BCH (USD)				
L=(J-K)^{2/}	Exceso Tenencia Divisa (USD)				

1/ Las cuentas deben corresponder al tipo de agente cambiario.
2/ Si el resultado del inciso L es negativo entonces L=0
3/ En caso de existir un ajuste adicional, deberá enviarse una nota al Departamento de Operaciones Cambiarias con la debida justificación, con el fin de ser analizada y aprobada.

Fecha de reporte: _____
Nombre del Firmante: _____
Puesto del Firmante: _____

Firma _____

- b) El cuadro anterior deberá enviarse al correo electrónico mercadocambiario@bch.hn, mismo que deberá estar firmado y sellado por el Contador General o Tesorero de cada agente cambiario; los saldos registrados deberán estar en línea con los saldos contables reportados en el balance analítico.
- c) Los agentes cambiarios deberán registrar de los Saldos Diarios de Tenencia de Divisas de los Agentes Cambiarios en el Sistema de Balanza Cambiaria (BALCAM) a más tardar el siguiente día hábil de registradas las operaciones de ingreso y egreso de divisas en el mismo Sistema, por lo que dichos saldos y las respectivas operaciones de ingreso y egreso de divisas deberán presentar la debida correspondencia entre sí, de igual forma, estos últimos con el saldo registrado en las cuentas del balance analítico que conforman la tenencia de divisas de los agentes cambiarios, en conformidad a lo establecido en la Normativa del Mercado Cambiario Vigente.

- d) Los excesos de tenencia de divisas que reporten los agentes cambiarios y que, conforme al Reglamento, deban ser trasladados al BCH al siguiente día hábil,
- e) deben realizarlo de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de estos Lineamientos.

4. REPORTES E INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Para los efectos de los reportes solicitados por el BCH a los agentes cambiarios, el dólar de EUA será la unidad de cuenta que se utilizará para expresar todas las divisas negociadas por los agentes cambiarios.
- b) Los agentes cambiarios deberán informar diariamente al BCH el detalle de las transacciones totales y definitivas del movimiento de divisas. Todas aquellas operaciones que afecten los saldos de tenencia de divisas, y los depósitos y retiros en moneda extranjera se registrarán en el BALCAM a más tardar a las 9:00 a.m. del siguiente día hábil de realizadas las operaciones. Asimismo, las transacciones sobre el movimiento de divisas deben reportarse de forma individual; por lo que, no se aceptarán registros acumulados, incorrectos o incompletos.
- c) Los agentes cambiarios enviarán las Declaraciones de Ingreso de Divisas Provenientes de las Exportaciones al BCH a más tardar el segundo día hábil a la recepción de estas, declaraciones que deberán enviarse certificadas a través del mecanismo disponible en el BALCAM, incluyendo junto con las Declaraciones originales, el documento de certificación generado por dicho sistema debidamente autorizado (firmado) por el personal de cada agente cambiario.
- d) Las Declaraciones de Ingreso de Divisas enviadas a BCH, que no cumplan con lo antes expuesto, no estén certificadas a través del BALCAM o que presenten inconsistencias entre lo reportado en el sistema y documento físico, serán consideradas como un incumplimiento a la Normativa del Mercado Cambiario Vigente.
- e) Con el fin de brindar un servicio oportuno y equitativo a todos los demandantes de divisas por montos menores a USD10,000.00, haciendo uso de disponibilidad diaria de hasta USD2.0 millones, los agentes cambiarios autorizados (Bancos Comerciales y Casas de Cambio) deberán informar diariamente al público a través de sus distintos canales de comunicación (Página Web y en al menos una de sus Redes Sociales) y al BCH (a los correos electrónicos mesadecambios@bch.hn y

mercadocambiario@bch.hn) sobre las transacciones atendidas por medio de sus diferentes plataformas de venta (ventanillas y canales electrónicos de atención) a más tardar a las 10:30 a.m. del siguiente día hábil.

Adicionalmente, deberán informar a sus demandantes de divisas por montos menores y al BCH, de las ventanillas habilitadas a través de sus agencias y sucursales bancarias, donde podrán abocarse para la compra de dólares en efectivo.

- f) En atención al artículo 30 del Reglamento, el canal de comunicación para que los agentes económicos y público en general reporten sus incidencias sobre el mercado cambiario es normativacambiaria@bch.hn

5. CANALES Y HORARIO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL BALCAM

El BALCAM, provisto por el BCH, tendrá como principal canal de transmisión de datos el servicio web para el envío automatizado de información y como contingencia se podrá utilizar el portal web.

El servicio web y portal web estará disponible las 24 horas del día de lunes a domingo; no obstante, el soporte técnico y funcional estará disponible de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes. Para los días feriados nacionales o fechas específicas en las cuales el BCH no labore, se estará comunicando a través de la Circular correspondiente el horario establecido.

6. ATENCIÓN DE ALERTAS GENERADAS POR EL SISTEMA BALCAM

El BALCAM cuenta con la facilidad de efectuar validaciones automáticas que garantizan la calidad y coherencia de los datos reportados, generando alertas automáticas, tanto para el BCH como para el agente que está enviando la información, por lo que la atención de estas por parte del agente cambiario no deberá ser mayor a las 48 horas hábiles después de su levantamiento.

En los casos que el agente cambiario valide que la alerta generada no es procedente y que la información reportada está correcta, informará al BCH, a través del campo de justificación con el que cuenta el sistema. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que se requiera, el BCH podrá solicitar documentación complementaria que justifique la validez de las alertas generadas.

7. ASPECTOS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA BALCAM

En atención a disposiciones generales de seguridad, establecidas en el Reglamento, el BCH no será responsable del uso indebido de claves, números de identificación personal, contraseñas, tokens, certificados digitales, perfiles de usuarios u otros mecanismos de ingreso o utilización de los sistemas por parte del personal designado por los agentes cambiarios, por lo que cada agente cambiario deberá implementar los mecanismos de control interno que considere pertinentes y que contribuyan a velar por la seguridad de los sistemas, así como observar y cumplir los mecanismos de control y seguridad que solicite el BCH.

El BALCAM cuenta con diversos mecanismos de seguridad informática que deberá de observarse estrictamente en cada una de las etapas o actividades a desarrollar, mismas que se describen a continuación:

- Uso del dispositivo token por cada usuario (autenticación de doble factor) para el uso del portal web.
- Validaciones de cuatro ojos en el portal web.
- Canal de comunicación seguro, utilizando autenticación mediante certificado digital para el portal y servicio web, así como JSON Web Token (JWT, por sus siglas en inglés) para el uso del servicio web.
- Módulo de seguridad del agente cambiario para la administración de perfiles, usuarios y certificados digitales en el portal web.

8. CONTINGENCIA OPERATIVA

En los casos de contingencia en los cuales los datos de ingreso y egreso de divisas no pueden enviarse por el servicio web, ni por el portal web (primera contingencia), el BCH podrá aplicar otras medidas de contingencia, de acuerdo a cada escenario, para asegurarse la transmisión de la información en forma segura y oportuna por parte de los agentes cambiarios; por lo que, las consultas, comentarios, observaciones y avisos sobre el funcionamiento del sistema u otros temas de interés que puedan surgir en el desarrollo de las actividades diarias relacionadas con el mismo, deberán canalizarse a través del analista designado por el BCH para cada agente cambiario.

ANEXO

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para la aplicación de estos lineamientos se entenderá por:

- 1) Factura: Comprobante Fiscal autorizado por la Administración Tributaria, emitido para respaldar de manera oficial y verificable la transferencia de bienes y/o prestación de servicios, cuya emisión sustenta el crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas derivado de compras gravadas y costos o gastos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2) Factura Proforma: Documento preliminar que detalla condiciones de una operación de compraventa de manera oficial y verificable.
- 3) Declaración Única Centroamericana (DUCA) Ampliada: Formato de declaración de mercancías emitido por la administración aduanera que se utiliza para las operaciones de importación o exportación de productos hacia y desde terceros países (es decir, fuera de Centroamérica).
- 4) Declaración Única Centroamericana (DUCA) Simplificada: Formato emitido por la administración aduanera que contiene solo los datos mínimos indispensables, definidos de común acuerdo entre autoridades aduaneras.
- 5) Contrato de Compra-Venta: Acuerdo legal donde uno de los contratantes se obliga a entregar un bien o servicio determinado y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente.
- 6) Nota de Proveedor: Documento comercial firmado y sellado por el proveedor que detalla condiciones, valores o ajustes a la transacción apegado a un acuerdo de compra-venta de manera oficial y verificable.
- 7) Estado de cuenta: Documento que refleja movimientos y saldos.
- 8) Comprobante de pago: Documento que evidencia que una transacción fue cancelada total o parcialmente.
- 9) Escritura: Documento público autorizado por notario que formaliza actos o contratos legales.
- 10) Carné de Residente: Documento oficial que acredita la residencia legal de una persona extranjera en el país.
- 11) Acta: Documento oficial y verificable que deja constancia escrita de hechos, acuerdos o resoluciones.

- 12) Certificación de Dividendos o Utilidades: Documento oficial y verificable emitido por una sociedad que acredita la distribución de ganancias a sus socios o accionistas.
- 13) Regalías: Pagos periódicos por el uso de derechos de autor, marcas, patentes u otros intangibles.

Los presentes lineamientos son vigentes a partir del 13 de octubre de 2025, fecha en que se deja sin valor y efecto las circulares GER-9/2022 del 6 de junio de 2022, GER-18/2023 del 15 de diciembre de 2023, G-01/2024 y GER-02/2024, ambas del 18 de marzo de 2024.